**Respuesta de México al cuestionario sobre el derecho a la salud sexual y reproductiva de las personas con discapacidad**

mayo de 2017

**1. Sírvase proporcionar información y estadísticas (incluidas encuestas, censos, datos administrativos, literatura, documentos jurídicos y normativas, informes y estudios) relacionados con el ejercicio de los derechos a la salud sexual y reproductiva de las niñas con discapacidad, con especial atención en las siguientes áreas:**

Para 2014, en México se contabilizaron 337,724 niñas de 0 a 17 años de edad con discapacidad,[[1]](#footnote-1) que representan 1.7% del total de la población femenina en dicho rango de edad.

La Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2014, captó algunas características en materia de salud sexual y reproductiva para las 62,580 jóvenes de 15 a 17 años de edad con alguna discapacidad, que representan 1.9% del total de las adolescentes en este grupo de edad:

* 80% asistía a la escuela al momento de la entrevista; 0.9% dejó de asistir por haberse embarazado o tener un(a) hijo(a) y 4.2% había abandonado la escuela debido a problemas de salud o por su discapacidad.
* Respecto al conocimiento de métodos anticonceptivos: 65.4% conoce la OTB; 5.3% conoce la vasectomía, 19.5% conoce métodos hormonales; 1.9% conoce métodos no hormonales y 7.9% carece de conocimientos sobre métodos anticonceptivos.[[2]](#footnote-2)
* Al momento de la entrevista, 2.5% de las adolescentes de 15 a 17 años con discapacidad era usuaria de métodos anticonceptivos (todas ellas de métodos no hormonales), 6% era ex usuaria y 91.4% nunca había usado métodos anticonceptivos.
* **Acceso a servicios de salud sexual y reproductiva apropiados para la niñez y la juventud;**

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que entró en vigor en diciembre de 2014, establece que:

*Capítulo Noveno “Del Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social”, Artículo 50: “Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:*

…

*V. Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, y la educación y servicios en materia de salud sexual y reproductiva;*

*VI. Establecer las medidas tendentes a prevenir embarazos de las niñas y las adolescentes;*

*VII. Asegurar la prestación de servicios de atención médica respetuosa, efectiva e integral durante el embarazo, parto y puerperio, así como para sus hijas e hijos, y promover la lactancia materna exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años, así como garantizar el acceso a métodos anticonceptivos;*

*…*

*XII. Disponer lo necesario para que niñas, niños y adolescentes con discapacidad reciban la atención apropiada a su condición, que los rehabilite, mejore su calidad de vida, facilite su interacción e inclusión social y permita un ejercicio igualitario de sus derechos;*

*XIII. Prohibir, sancionar y erradicar la esterilización forzada de niñas, niños y adolescentes y cualquier forma de violencia obstétrica;*

*XIV. Establecer las medidas para que en los servicios de salud se detecten y atiendan de manera especial los casos de víctimas de delitos o violaciones a sus derechos, o sujetos de violencia sexual y familiar, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;*

*Capítulo Décimo Primero “Del Derecho a la Educación”; Artículo 58: “La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:*

*…*

*VIII. Promover la educación sexual integral conforme a su edad, el desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, de las ni- ñas, niños y adolescentes que le permitan a niñas, niños y adolescentes ejercer de manera informada y responsable sus derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;*

* **Prácticas nocivas como la esterilización forzada y el matrimonio infantil, temprano y forzado.**

Según datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2014, en 23 de las 32 entidades federativas de la República Mexicana, al menos una de cada cinco mujeres entra en unión conyugal antes de cumplir 18 años de edad.[[3]](#footnote-3)

Los organismos internacionales como ONUMUJERES, UNFPA, ONUSIDA, UNICEF y la OPS presentaron la iniciativa conjunta “La eliminación del matrimonio infantil y las uniones tempranas en América Latina y el Caribe” con la que se promueven cambios en la legislación para eliminar todas las excepciones legales a la edad mínima para contraer matrimonio en los países donde la legislación aún no está alineada con los estándares internacionales (18 años para los niños y las niñas sin excepciones).[[4]](#footnote-4)

En el caso de México, en diciembre de 2014 entró en vigor la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Su Artículo 45 establece: “Las leyes federales y de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años”.

Se instaló la Procuraduría de Protección de Niñas, Niñas y Adolescentes, la cual coordina la ejecución y da seguimiento a las medidas de protección; funge como conciliador y mediador en casos de conflicto familiar y realiza las denuncias ante el Ministerio Público aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito. Asimismo, otorga medidas urgentes de protección especial idóneas, cuando existe un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de Niñas, Niñas y Adolescentes y garantiza la restitución de derechos de NNA.

**2. Sírvase proporcionar información sobre cualquier iniciativa innovadora que se haya adoptado a nivel local, regional o nacional para promover y garantizar el ejercicio de la salud sexual y reproductiva y los derechos de las niñas con discapacidad, e identificar las lecciones aprendidas de éstas.**

**ENAPEA. Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes[[5]](#footnote-5)**

El embarazo en adolescentes es un fenómeno que ha cobrado importancia en los últimos años debido a que México ocupa el primer lugar en el tema, entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) con una tasa de fecundidad de 77 nacimientos por cada mil adolescentes de 15 a 19 años de edad. Asimismo, en México, 23% de las y los adolescentes inician su vida sexual entre los 12 y los 19 años. De estos, 15% de los hombres y 33% de las mujeres no utilizaron ningún método anticonceptivo en su primera relación sexual. Es así que de acuerdo con estos datos, aproximadamente ocurren al año 340 mil nacimientos en mujeres menores de 19 años.

El embarazo en las y los adolescentes afecta negativamente la salud, la permanencia en la escuela, los ingresos presentes y futuros, el acceso a oportunidades recreativas, sociales y laborales especializadas y de calidad y el desarrollo humano. Además del embarazo, tener relaciones sexuales sin protección implica un riesgo permanente de adquirir una infección de transmisión sexual.

Es por ello que el Gobierno de la República está desarrollando la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), producto del trabajo conjunto de 16 dependencias del Gobierno Federal y de la participación de organizaciones de la sociedad civil, de organismos internacionales y de personas expertas del ámbito académico, en esta temática.

El objetivo general de la ENAPEA es reducir el número de embarazos en adolescentes en México con absoluto respeto a los derechos humanos, particularmente los derechos sexuales y reproductivos. Sus dos grandes metas son: a) Reducir el embarazo en adolescentes es una de las principales metas de la ENAPEA. Para ello, se plantea disminuir a cero los nacimientos en niñas de 10 a 14 años y reducir en un 50% la tasa especifica de fecundidad de las adolescentes de 15 a 19 años (TEF15-19) para el año 2030.

El Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GIPEA) está integrado por: el Consejo Nacional de Población (CONAPO) en representación de la Secretaría de Gobernación como instancia coordinadora; el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) como Secretaría Técnica; la Secretaría de Salud con la participación del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR), el Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/Sida (CENSIDA), y el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP); la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y con ella el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), el Programa de Inclusión Social PROSPERA y el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL); la Secretaría de Educación Pública (SEP); la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI); el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), y el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA). Recientemente se integraron representantes de tres organizaciones de la sociedad civil: Afluentes S. C., Elige Red de Jóvenes por los Derechos Sexuales y Reproductivos A.C., y Alliance For Freeddom, de cuatro organismos internacionales: el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), ONU Mujeres en México, la Organización Panamericana de la Salud, y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, así como la Dra. Rosario Cárdenas Elizalde como representante de la Academia.

**“enSEÑA sexualidad”:** Una respuesta a los derechos de las niñas, niños y jóvenes con discapacidad auditiva.

Es una iniciativa de padres y madres de familia de niños, niñas y jóvenes con discapacidad auditiva, que se acercaron a Compartiendo Saberes y Transformando Realidades, A.C. (CSTAC), con la intención de encontrar apoyo y orientación, relacionado con la salud sexual y reproductiva de sus hijos e hijas, a raíz de que identificaron diversas situaciones y conductas que exponían a estos niños (as) y jóvenes, a una condición de riesgo, con altas probabilidades de sufrir abuso sexual y violencia física, adquirir infecciones de transmisión sexual y experimentar embarazos no planeados, entre otras situaciones.

Así fue como surge el proyecto “enSEÑA Sexualidad”, una respuesta ante las problemáticas que viven los niños, niñas y jóvenes con discapacidad auditiva, en materia de sexualidad, un tema que, debido a prejuicios, ignorancia, temores y creencias erróneas, sigue siendo excluido de las políticas públicas en detrimento de los Derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad.

Con el respaldo del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), y el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS), se llevaron a cabo talleres con temas de reconocimiento e higiene del cuerpo, vínculos familiares y reproducción para los niños y niñas, así como prevención de factores de riesgo, para los jóvenes.

**Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en cuanto al tema de la salud sexual y reproductiva hace su aparición en dos capítulos.

En el capítulo correspondiente al derecho a la salud y derecho a la educación.

*Capítulo Noveno*

*Del Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social*

*Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:*

*XI. Proporcionar asesoría y orientación sobre el ejercicio responsable de sus derechos sexuales y reproductivos a niñas, niños y adolescentes así como a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;*

*Capítulo Décimo Primero*

*Del Derecho a la Educación*

*Artículo 58. La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:*

*VIII. Promover la educación sexual integral, que contribuya al desarrollo de competencias que le permitan a niñas, niños y adolescentes ejercer de manera informada y responsable sus derechos sexuales y reproductivos;*

En el Capítulo Décimo denominado “Del Derecho a la Inclusión de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad”, se establece que niñas, niños y adolescentes con discapacidad disfrutarán de los derechos reconocidos en la Ley en igualdad de condiciones.

En ese sentido, prevé que no podrá negarse o restringirse su inclusión al acceso a sus derechos, debiendo las autoridades de fomentar las medidas de nivelación, inclusión social y establecer el diseño universal de accesibilidad a niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

Para ello, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a implementar medidas de nivelación, de inclusión y acciones afirmativas considerando los principios de participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas, respeto a la evolución de las facultades de niñas, niñas y adolescentes con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Asimismo, se reconoce que la discriminación por motivos de discapacidad también comprende la negación de ajustes razonables y que se tomen las medidas específicas para acelerar o lograr la igualdad sustantiva de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

**Cartilla de Derechos Sexuales y Reproductivos de las Personas con Discapacidad**

En la actualidad, a través del Instituto Mexicano de las Mujeres se está trabajando en el diseño y la difusión de la “Cartilla de Derechos Sexuales y Reproductivos de las Personas con Discapacidad”, con el objetivo de contar con material que promueva el respeto de los derechos de esta población. Esta cartilla, hace mención especial de las mujeres y las niñas con discapacidad. Se planea pueda concluirse y presentarse a finales de 2017.

1. Se considera como discapacidad, no poder, o realizar con mucha dificultad, al menos una de las siguientes actividades: a) caminar, subir o bajar usando sus piernas, b) ver (aunque use lentes); c) mover o usar sus brazos o manos, d) aprender, recordar o concentrarse, e) escuchar (aunque use aparato auditivo); f) bañarse, vestirse o comer, g) hablar o comunicarse (por ejemplo, entender o ser entendido por otros)? y/o h) realizar sus actividades diarias con autonomía e independencia debido a problemas emocionales o mentales. [↑](#footnote-ref-1)
2. Aunque es posible que conozcan distintos métodos anticonceptivos, se señala el mencionado en primer lugar por las entrevistadas. [↑](#footnote-ref-2)
3. http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/especiales/especiales2015\_07\_1.pdf [↑](#footnote-ref-3)
4. <http://lEn> el caso de México, ac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2016/09/experiencias-exitosas#sthash.8btr3QI5.dpuf [↑](#footnote-ref-4)
5. http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/215788/Informe\_2016\_ENAPEA\_VF.pdf [↑](#footnote-ref-5)